

ESCRITURA NRO.
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINADA:

"QUILMUR IMPORTACIONES CIA. LTDA."

CUANTIA: \$400,00 USD

*****MS*****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, A
LOS VEINTE Y SIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL
ONCE, ante mi, DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO
PUBLICO NOVENO DEL CANTON; A la celebración de este instrumento
público, comparecen las Señoras Ruth Mariana de Jesús Quizhpi Vélez,
casada, cédula de identidad número 030024056-1, ²Samanda Catalina
Murillo Rivadeneira, casada, cédula de identidad número 010247743-7,
ecuatorianas, domiciliadas en este cantón y provincia, mayores de edad, y
capaces ante la ley para contratar, a quienes de conocer doy fe, y
cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura
pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el
protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de

constitución de una compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** A la celebración de este instrumento público, comparecen las Señoras **Ruth Mariana de Jesús Quizhpi Vélez**, casada, cédula de identidad número 030024056-1, **Samanda Catalina Murillo Rivadeneira**, casada, cédula de identidad número 010247743-7, ecuatorianas, domiciliadas en este cantón y provincia, mayores de edad, y capaces ante la ley para contratar. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD:** Las comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: CAPITULO PRIMERO Artículo 1.-/Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es "**QUILMUR IMPORTACIONES** Cía. Ltda. **Artículo 2.-/Domicilio.-** *El domicilio de la compañía es la ciudad de Cuenca, Cantón Cuenca, provincia del Azuay. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a lo dispuesto en la Ley.* **Artículo 3.-/Objeto.-** El objeto principal de la compañía importación, compra, venta y distribución al por mayor y menor, de partes herrajes, complementos herramientas, equipos maquinaria y todo lo relacionado a muebles de oficina, y muebles de todo tipo, tales como sillas sillones, escritorios, estanterías butacas y más muebles de esta clase. Para el cumplimiento de su objetivo, la compañía,

celebrará cualquier acto o contrato, de la naturaleza que fuere con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, pudiendo formar parte de otras compañías, sean estas nacionales o extranjeras. **Artículo 4.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose a lo que dispone la Ley de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO Artículo 5.- Capital social.-** El capital social de la compañía es de 400 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 400 participaciones de UN DÓLAR cada una. **CAPITULO TECERO Artículo 6.- Gobierno y Administración.-** el gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios y su administración a la Presidenta y Gerente General. **Artículo 7.- Convocatorias.-** Las convocatorias a Junta General las efectuará la Gerente General de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada en la compañía por cada uno de los socios, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel que se celebre la reunión, en tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la Junta General. **Artículo 8.- Quórum de instalación.-** La Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. En segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, en esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los

socios que concurran. **Artículo 9.- Forma de tomar decisiones.-** Salvo disposición en contrario de la Ley y el presente estatuto, las resoluciones se tomarán con la mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión.

Artículo 10.- Facultades de la Junta.- Corresponde a la Junta General de socios: a.- Designar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía. b.- Aprobar los balances que presente el Gerente General al fin de cada ejercicio económico. c.- Resolver a cerca de la forma de reparto de utilidades. d.- Resolver sobre la amortización de las partes sociales. e.- Consentir en la cesión de participaciones, lo que requiere del consentimiento unánime del capital social. f.- Decidir el aumento o disminución del capital social, la prórroga del plazo de duración, la disolución anticipada, y en general toda reforma al estatuto social. g.- Resolver sobre la enajenación o gravamen de inmuebles de propiedad de la compañía. h.- Acordar la exclusión del socio o socios, por las causas previstas en la Ley. i.- Las demás que no estuvieren otorgadas en la Ley o este estatuto al Gerente General y Presidente de la compañía. **Artículo 11.- Junta Universal.-** *No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberá suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.* **Artículo 12.- Presidente.-** El

presidente de la compañía será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, el que podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Son sus atribuciones: a. Presidir las reuniones de Junta General y suscribir, juntamente con el Secretario, las actas respectivas; b. Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación; c. Subrogar al Gerente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo. **Artículo 13.-**

Gerente de la Compañía.- El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, el que podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Son atribuciones del Gerente General: a. Convocar a reuniones de Junta General. b. Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General y firmar, con el Presidente, las actas respectivas. c. Suscribir con el presidente los certificados de aportación. d. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. e. Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo. f. Las demás atribuciones que contempla la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO**

Disolución y liquidación Artículo 14.- La compañía se disolverá por una o más de las causales previstas en la Ley de Compañías. El proceso de liquidación será el establecido en dicha Ley. **CUARTA.-** El capital de la compañía se encuentra suscrito y pagado de acuerdo al siguiente cuadro de Integración de capital.

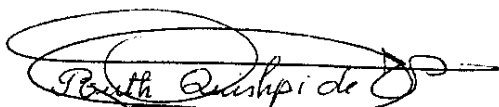


Nombre del Socio	C. Suscrito	C. Pagado Num.	C x pagar	N. Participaciones
Ruth Quizhpi Vélez	200	200	0	200
Samanda Murillo Rivadeneira	200	200	0	200
TOTAL	400	400	0	400

El capital se encuentra pagado en un 100% en numerario, mediante depósito en la cuenta de Integración de capital abierta en un Banco, conforme consta en el certificado que se adjunta para que forme parte de la presente escritura. **QUINTA: NOMBRAMIENTOS.-** Se nombra a la Señora Ruth mariana de Jesús Quizhpi Vélez, para que desempeñen las funciones de Presidenta y Gerente General la Señora Samanda Catalina Murillo Rivadeneira, para el período de cinco años. **DISPOSICION TRANSITORIA.-**

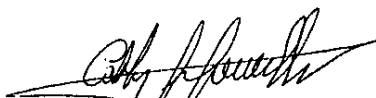
Los contratantes autorizan a la Dra. María Augusta Barzallo Seade para que a su nombre solicite la aprobación de la presente escritura pública y tramite la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil. Usted Sr. Notario, se dignará añadir las demás cláusulas de estilo. **ATENTAMENTE DOCTORA MARIA AUGUSTA BARZALLO SEADE, ABOGADA MATRICULA PROFESIONAL NUMERO NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.-** Hasta aquí la minuta que se agrega, las comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su

contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a las otorgantes por mi **el Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



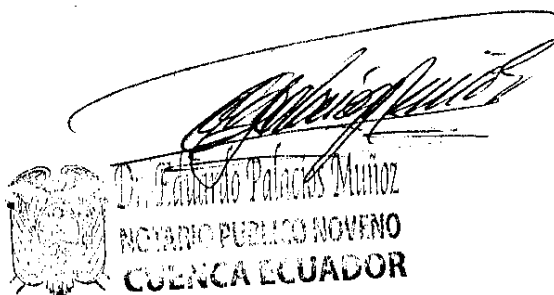
MARIANA DE JÉSUS QUIZHPI VELEZ

C.I. 030024056.1



SAMANDA MERILLO RIVADENEIRA

C.I. 0102477437



Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Cuenca, LUNES 27 DE JUNIO 2011

Mediante comprobante No. 426319041

GEL PATRICIO VILLAVICENCIO QUIZI

Con Cédula de Identidad: 102496668, consignó en este Banco la cantidad de 400.00 Dólares

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

QUILMUR IMPORTACIONES CIA LTDA

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	CEDULA
1	RUTH QUIZHPI VELEZ	080024056-1
2	SAMANDA CATALINA MURILLO RIVADERNEIRA	010247743-7

TOTAL

VALOR
\$ 200
200
400.00

usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,



BANCO PICHINCHA C.A.

Pablo Andres Espinoza

Ejecutiva Autorizada

Agencia Cuenca

PABLO ANDRES ESPINOZA

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7368040
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BARZALLO SEADE MARIA AUGUSTA
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/06/2011 10:38:22

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- QUILMUR IMPORTACIONES CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/07/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-1J-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS**

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010247743-7

MURILLO RIVADENEIRA SAMANDA CATALINA

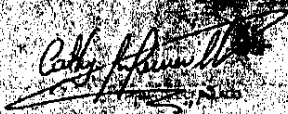
AZUAY/CUENCA/SAN BLAS

11 FEBRERO 1973

REG. 002- 0079 00679 F

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO 1973




ECUATORIANA***** E3333V2242

CASADO ANGEL P. VILLAVICENCIO QUIZHI

PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO

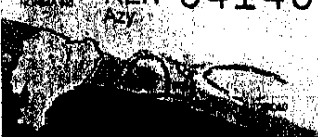
HECTOR MURILLO ESPINOZA

MARIA FABIOLA RIVADENEIRA

CUENCA 29/09/2005

29/09/2017

REN 0414033




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0730024056-1

QUIZHI VILLAVICENCIO MARIANA DE JESUS

CANAR/CANAR/CANAR

09/02/2003

REG. 002- 0079 00679 F

CANAR/CANAR

CANAR




ECUATORIANA***** E3333V2242

CASADO CARLOS VILLAVICENCIO

SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL

QUIZHI

QUIZHI

09/02/2003

29/09/2017

REN 0138086




HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS MARITIMOS

EL NOTARIO DA FE DE SU VERDAD

[Signature]

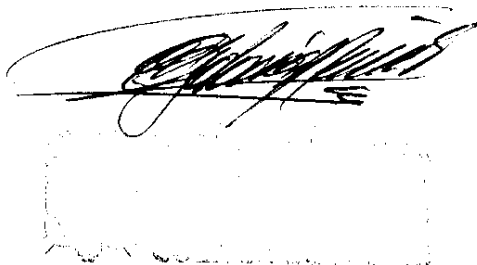
Dr. Eloy R. R. R.

NOTARIO PUBLICO NOTARIO DEL CANTON CUNCA



10

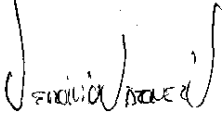
CERTIFICO: Que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía "**QUILMUR IMPORTACIONES CIA. LTDA.**" que antecede, he marginado su aprobación, según Resolución No. SC. DIC .C.11. 472 de la Superintendencia de Compañías, de fecha cuatro de julio del dos mil once. Cuenca, 06 de julio de 2011.

A handwritten signature in dark ink is written over a rectangular stamp. The signature is cursive and appears to be "C. Quilmur". The stamp is a simple rectangular outline with some faint, illegible text inside.

P. -

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.11. 472 de la Intendencia de Compañías de Cuenca de fecha cuatro de julio del dos mil once, bajo el No. 493 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Tercera copia de la escritura pública de constitución de la compañía: **QUILMUR IMPORTACIONES CIA. LTDA**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 5.044. **CUENCA, SEIS DE JULIO DEL DOS MIL ONCE. LA REGISTRADORA.**

Dcr.


Dra. Verónica Vázquez L.
Registradora Mercantil
del Cantón Cuenca

